



Nº 0475

PUBLICADO EL DÍA:
28 de septiembre de 2022

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 5919****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio público Municipal el lote de terreno ubicado en el barrio San Francisco de Asís de la zona sur de la ciudad de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción "I", Sección "E", Manzana 1888, Parcela 2.

ARTICULO 2°.- Declarar de dominio privado municipal en los términos del art. 236° y conc. del Código Civil y Comercial y leyes provinciales al efecto.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación, con los cargos que se expresan en el artículo 4° de la presente, a favor del Centro Vecinal del barrio San Francisco de Asís el terreno ubicado en el mismo barrio con una superficie total de 2999,85 m2, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción "I", Sección "E", Manzana 1888, Parcela 2, conforme plano de rectificación de mensura y división, aprobado mediante disposición catastral N° 024357 de fecha 25/09/2019.

ARTICULO 4°.- La donación se realiza con los siguientes cargos, a saber: 1) Que el Centro Vecinal ejecute las obras para la construcción de un centro deportivo infante juvenil y de la tercera edad en un plazo de dos (2) años de promulgada la presente; 2) Que el inmueble donado mantenga con carácter exclusivo y excluyente el destino de uso público y gratuito de los vecinos; 3) Que el centro vecinal colabore en el cuidado y mantenimiento del espacio verde colindante. El incumplimiento de los cargos operará de pleno derecho resolviendo la donación y volviendo el inmueble al dominio privado del Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía General Municipal se protocolizará la presente, por Dirección de Catastro Municipal, se realizará el correspondiente Plano de División, y luego de obtener Nomenclatura Catastral definitiva se extenderán Escrituras Traslativas de Dominio.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento y registren la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, la Dirección General de Organización Urbanística, y Asesoría Legal.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.919/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se desafecta el dominio público Municipal el lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio San Francisco de Asís de la zona sur de la ciudad de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción "I", Sección "E", Manzana 1888, Parcela 2.

Que, la presente se protocolizara por Escribanía General Municipal y la Dirección de Catastro Municipal la cual realizara el correspondiente plano de división para luego obtener la Nomenclatura Catastral definitiva que extenderán Escrituras Traslativas de Dominio.

Que, la misma tome conocimiento y registren la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, la Dirección General de Organización Urbanística y Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.919/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.165.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6145

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Placita de los electricistas" a la plaza ubicada sobre calle Onas esquina Av. Benavidez del barrio Oscar Smith de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.145/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Placita de los electricistas" a la plaza ubicada sobre calle Onas esquina Av. Benavidez del barrio Oscar Smith de ésta Ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área que corresponda se encargará de realizar las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.145/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.117.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6146

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 3548.

ARTICULO 2°.- Impóngase el nombre "Roberto César Acosta" a la plazoleta del Barrio Parque Industrial ubicada entre las calles Norte: Carlos Menem Juniors; Sur: Clodulfa Ozan; Este: Avenida Libertad; Oeste: Manzana 681 - lote 46, 47,48 y 49.



ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.146/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 3.548.

Que, se impone el nombre "Roberto Cesar Acosta" a la plazoleta del Barrio Parque Industrial ubicada entre las calles Norte: Carlos Menem Juniors; Sur: Clodulfa Ozan; Este: Avenida Libertad; Oeste: Manzana 681 – lote 46, 47, 48 y 49.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área que corresponda se encargará de realizar las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.146/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.118 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6147

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Establézcase de manera obligatoria y anual para todo el personal municipal (planta permanente, transitoria, contratados, programas nacionales, provinciales) que se desempeñen en la Administración Pública Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el PROGRAMA DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMARIO, DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE PRÓSTATA Y DÍA PREVENTIVO, de acuerdo a las siguientes normativas:

1- PERSONAL CON MENOS DE 40 AÑOS:

- a) Examen clínico mamario por médico especializado.-
- b) Colposcopia (en caso de solicitar el médico especialista).-

2- PERSONAL CON MAS DE 40 AÑOS:

- Exámenes clínicos de los senos.-
- Mamografías.-
- Pruebas de Papanicolaou (examen citológico exfoliativo funcional y oncológico).-
- Pruebas del Virus del Papiloma Humano (VPH).-
- Pruebas diagnósticas si los resultados son anómalos.-
- Remisiones a tratamientos.-
- Colposcopia (en caso de solicitar el médico especialista).-

**3- PERSONAL CON 35 AÑOS:**

a) Examen clínico mamario por médico especializado.-

4- PERSONAL CON MÁS DE 40 AÑOS CON O SIN ANTECEDENTES FAMILIARES DE CÁNCER DE PRÓSTATA:

- Antígeno prostático específico.-
- Examen clínico especializado.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 3°.-** Se establece el 1° de mayo de cada año como fecha límite para la presentación ante la Dirección de Personal que corresponda de los estudios médicos realizados conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ante la Dirección de Personal correspondiente.”

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° impedirá a los empleados municipales a gozar del beneficio del día preventivo.”

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 5°.-** El personal solicitará el día preventivo, debiendo comunicar a la oficina de personal la novedad respectiva, bajo la modalidad de la “Licencia por enfermedad”. El personal lo podrá solicitar una vez al año, para el caso de las mujeres no afectará el goce del día femenino.”

La inasistencia quedará justificada por el cumplimiento de la presente con goce íntegro de haberes y adicionales.

Los responsables de área darán un presente a los agentes que cumplan con este Programa.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. –

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.147/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 1°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 5590, el cual establece de manera obligatoria y anual para todo el personal municipal de planta permanente, transitoria, contratados, programas nacionales y provinciales que desempeñan funciones en la Administración Pública Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido por el programa de detección de “Cáncer de Mamario, detección precoz del Cáncer de Próstata y Día Preventivo” de acuerdo a las normativas establecidas en la misma.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.147/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.164.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6148/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6148 fue sancionada, por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 1003, de fecha 07/09/2022 y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el 09/09/2022.

Que la referida Ordenanza, dispone en su Artículo 1°: *"Exceptuase de los términos de la Ordenanza N° 2225 y su modificatoria N° 2527, en lo referente a la superficie mínima que surge del plano de sub división propuesta del inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento 01-Circunscripción: 1 - Sección: G - Manzana: 189 - Parcela: 50, ubicado sobre Avenida San Francisco Km 4 12 del barrio Cochangasta de esta ciudad, el que consta de una superficie total de dos mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, siendo las medidas de la parcela resultante, al sur: 13.24 mts., la norte: 12,20 mts; al oeste: 19,60 mts.; y al este: 19,98 mts. siendo esta fracción resultante a la que se concede la excepción a las referidas normas a fin de que se autorice la escrituración del mismo como nuevo lote".* Y en su artículo 2°, dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el acta correspondiente del visado del Plano de División.

Que habiéndose requerido el informe técnico a la Dirección General de Organización Urbanística, esta se expide expresando que, en este caso la división motivo de la ordenanza, no necesita de una excepción, ya que en esa Zona Urbana (UR II) la superficie mínima es de 240 m2 con 8.00 mts mínimo de frente, según lo establecido mediante Ordenanza N° 2225 de ordenamiento urbano.

Que por su parte, el informe técnico legal elaborado por la Asesoría General de Gobierno, analiza el informe de la Dirección General de Organización Urbanística, y observa que no se justifica la sanción de la Ordenanza bajo examen, toda vez que no resulta necesario disponer una excepción a una división que la propia Ordenanza 2225 ya autoriza. Por ello considera que la Ordenanza de excepción es absolutamente innecesaria y redundante, y concluye que debe vetarse en su totalidad la Ordenanza en cuestión, ya que no existe una prohibición legal expresa que justifique la excepción que contiene.

Que del análisis de los informes emitidos y referenciados, surge claro que la norma sancionada, resulta a todas luces redundante y por ende errónea, ya que su disposición

encuentra su legalidad en la Ordenanza que pretende excepcionar.

Que como consecuencia de ello, la promulgación de la Ordenanza N° 6148/2022, implicaría una doble regulación de una misma situación de división territorial urbana, por una lado como norma regular y por el otro como excepción, lo cual es legalmente inaceptable.

Que en virtud de ello, es intención de este Departamento Ejecutivo, emitir el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 6148/2022.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE en todos sus términos la Ordenanza 6148/2022, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en Sesión Ordinaria N° 1003, de fecha 07 de Septiembre de 2022, de conformidad a los argumentos contenidos en el *considerando* del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.119.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6149

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

**DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ARTICULO 1°.- Dispóngase que los espacios de uso público habilitados y/o a habilitarse como cines, teatros, universidades, iglesias, centro de asistencia primaria de salud, natatorios, salas de exposiciones, auditorios, confiterías, bares, estadios deportivos y otros similares, cuenten con asientos o butacas especiales, fijas o móviles, para personas con movilidad reducida, no inferior al 2% de la capacidad permitida para cada espacio.

ARTICULO 2°.- Debe entenderse por persona con movilidad reducida a ancianos, personas con discapacidad física o psíquica, personas con obesidad, personas accidentadas y embarazadas.

ARTICULO 3°.- A los fines de la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

a. Son asientos especiales aquellos que tengan una medida entre ejes de brazo no inferior a los 100 cm. y con una profundidad mínima de 90 cm., de material adecuado y resistente, ubicados en un lugar de fácil acceso.

b. Quedan exceptuados de la presente ordenanza los espacios y/o locales comerciales cuya superficie de ocupación al público sea inferior a 30 metros cuadrados

c.- No podrá cobrarse ningún canon especial por utilizar estos lugares accesibles.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Dirección de Habilitaciones Comerciales Municipal, o el área que cumpla esa función en el futuro, quien establecerá las sanciones a aplicar a los comerciantes en caso de incumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Establézcase como plazo máximo para la adecuación de los espacios, seis (6) meses desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.149/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone que los espacios de uso público habilitados y/o a habilitarse como cines, teatros, universidades, iglesias, centro de asistencia primaria de salud, natatorios, salas de exposiciones auditorios, confiterías, bares, estadios deportivos y otros similares, cuenten con asientos o butacas especiales de material resistente y con una medida no menor de 100cm y con una profundidad de 90cm fijas o móviles, para personas con movilidad reducida , no inferior al 2% de la capacidad permitida para cada espacio.

Que, se debe entender por persona con movilidad reducida a ancianos, personas con obesidad, con discapacidad física o psíquica, accidentadas y embarazadas.

Que, la autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Habilitaciones Comerciales Municipal, quién establecerá las sanciones a comerciantes en caso de incumplimiento.

Que, se establece un plazo de seis (6) meses desde la aprobación de la presente.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.149/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 6.149.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6150/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6150, fue sancionada el día 7 de septiembre de 2022, por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en sesión ordinaria N° 1003, y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13/09/2022.

Que la referida ordenanza en su artículo 1° establece otorgar "...la licencia sin goce de haberes solicitada por el Dr. Segundo Emilio Rodríguez DNI N° 14.039.541, en el cargo de Juez Administrativo de Faltas N° 2, quien será suplido en el ejercicio de sus funciones por el Secretario Letrado de ese Juzgado hasta tanto reasuma en el cargo, de conformidad a lo establecido en el inc. L) artículo 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 5343".

Que de la interpretación literal del Artículo pre aludido, surge que nos encontramos ante una Ordenanza que acuerda una licencia a favor de quien ejerce el cargo del Juez Administrativo de Faltas.

Que observado el procedimiento administrativo establecido en virtud del Artículo 97° de la LOMT, se requirió el informe técnico legal a la Asesoría General de Gobierno, el cual en primer término refiere los antecedentes de la designación del Dr. Segundo Emilio Rodríguez como Juez Administrativo de Faltas N° 2, expresando que la misma se efectuó mediante Decreto (I) N° 2503 de fecha 16/09/2016, y que mediante Ordenanza N° 5345 de fecha 10/08/2016, el Concejo Deliberante prestó acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para tal designación.

Que el informe legal sostiene que la designación del Dr. Rodríguez, se realizó en cumplimiento del Artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 5343, el cual dispone que la designación de los jueces administrativos de faltas, constituye una facultad del Intendente Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que continua el informe, estableciendo que, en esa inteligencia y correspondiendo al Intendente la designación de los jueces administrativos de faltas, también es su atribución resolver respecto al pedido de licencia que efectuare cualquiera de aquellos, evaluando la situación particular en cada caso. En contraposición con ello, el Concejo Deliberante, carece de facultad para otorgar licencia a un juez administrativo de faltas; ya que solo debe limitarse a "prestar acuerdo" para su designación efectuada por el Intendente. Con la sanción de la Ordenanza N° 6150, el Órgano Deliberativo se ha excedido en sus competencias y atribuciones, por ello sugiere que, en resguardo del principio de legalidad, se proceda al veto total de la misma.

Que, además de compartir los argumentos vertidos en el informe técnico legal, consideramos que, ante la solicitud de licencia de un Juez Administrativo de Faltas, su otorgamiento, oportunidad, extensión, o negativa, constituye una decisión fundada en ley, que debe estar contenida en un acto administrativo emanado del Titular del Ejecutivo Municipal.

Que la creación, la estructura orgánica, la integración y la competencia de los Juzgados Administrativos de Faltas; la designación de los Jueces Administrativos de Faltas, su jurisdicción, sus atribuciones y obligaciones, están reguladas en la Ordenanza N° 5343/2016 y sus modificatorias, Ordenanza N° 5688/2019 y Ordenanza N° 5784/2020. De la interpretación de las normas allí contenidas, surge claro que las cuestiones administrativas concernientes a los Jueces de Faltas, como en el caso, deben dirimirse ante la/el Intendenta/e.

Que en consecuencia y de conformidad a las disposiciones del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 6150/22.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**



ARTICULO 1°.- VÉTASE en todos sus términos la Ordenanza N° 6150, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en Sesión Ordinaria N° 1003, del 7 de septiembre de 2022, por las razones invocadas en el *considerando* del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.266.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6151

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Conversatorio “Construcción Histórica y Socio Política del Trabajo Social en nuestra provincia” que se llevará a cabo el 28 de septiembre a 18:30 hs. en el recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.151/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el Conversatorio “Construcción Histórica y Socio Política del Trabajo Social en nuestra provincia” que se llevará a cabo el 28 de setiembre a 18:30 hs. en el recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.151/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.121.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6152

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el “Día Internacional de la Democracia” establecido el 15 de septiembre por la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo que representa una oportunidad para reivindicar a la democracia como pilar esencial de la sociedad internacional en tanto proporciona el entorno natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.

**DECRETO (I): 3.122.-**

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.152/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día Internacional de la Democracia" establecido el 15 de septiembre por la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo que representa una oportunidad para reivindicar la democracia como pilar esencial de la sociedad internacional en tanto proporciona el entorno natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.152/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6153

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día del almacenero" que se celebra el 16 de septiembre de cada año en Argentina, a los fines de reivindicar y reconocer su labor diaria y compromiso con la comunidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.153/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día del almacenero" que se celebra el 16 de setiembre de cada año en Argentina, a los fines de reivindicar y reconocer la labor diaria y compromiso con la comunidad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.153/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.123 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6154

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Día Mundial para la Prevención del Suicidio” que se conmemora el 10 de septiembre de cada año, establecida por la Organización Mundial de la Salud y que tiene como objetivo crear conciencia acerca de la prevención del suicidio en todo el mundo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.154/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día Mundial para la Prevención del Suicidio” que se conmemora el 10 de septiembre de cada año, establecida por la Organización Mundial de la Salud y que tiene como objetivo crear conciencia acerca de la prevención del suicidio en todo el mundo.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.154/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.124 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6155

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase al mes de septiembre como “Mes de las Juventudes” en virtud de que cada 16 de septiembre, en nuestro país, se conmemora el Día Nacional de la Juventud en recuerdo a los jóvenes militantes secundarios secuestrados hace 39 años por fuerzas militares durante la denominada “Noche de los Lápices”.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.155/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara al Mes de Septiembre” como “Mes de las Juventudes” en virtud de que cada 16 de septiembre, en nuestro país, se conmemora el Día Nacional de la Juventud en recuerdo a los jóvenes militantes secundarios secuestrados hace 39 años por fuerzas militares durante la denominada “Noche de los Lápicos”.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.155/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.125 .-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.

SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

ORDENANZA N° 6156

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a todas las ediciones del Encuentro Competitivo Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas y Malambo “La Rioja reúne los valores del país” organizado por la Academia “Sentimiento Gaucho”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.156/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a todas la ediciones del Encuentro Competitivo Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas y Malambo “La Rioja reúne los valores del país” organizado por la Academia “Sentimiento Gaucho”.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.156/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.126.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6157

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Néstor Kirchner en el marco del Plan Obras Queridas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.157/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Néstor Kirchner.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.157/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.127.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6158

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Virgen del Valle en el marco del Plan Obras Queridas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.158/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Virgen del Valle.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.158/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.128 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6159

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Los Boulevares en el marco del Plan Obras Queridas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.159/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Los Boulevares.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.159/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.129 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6160

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a las obras de gran relevancia ejecutadas por la Empresa Constructora Rioja Vial y su participación en el Plan Angelelli por su compromiso social con la comunidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.160/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a las obras de gran relevancia ejecutadas por la Empresa Constructora Rioja Vial y su participación en el Plan Angelelli por su compromiso con la comunidad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.160/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.130 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6161**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra de asfaltado en el barrio Ricardo I en el marco del Plan Obras Queridas ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.161/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra de asfaltado en el Barrio Ricardo I.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.161/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.131 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6162

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a la "edición de Feria de la Danza 2022- expresión de identidades" a realizarse los días 15 al 18 de septiembre del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA**

23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.162/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Norma se declara de Interés Municipal y Cultural a la "edición de Feria de la Danza 2022 – expresión de identidades" a realizarse los días 15 al 18 de septiembre del corriente año en nuestra Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.162/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.132 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6163

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a las Festividades de Nuestra Señora de Urkupiña a realizarse el 17 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.163/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Norma se declara de Interés Municipal y Cultural a las Festividades de Nuestra Señora de Urkupaña a realizarse el 17 de septiembre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.163/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.133 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6164

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el tercer domingo de septiembre de cada año como el "Día del Pastor Evangélico", con el fin de reconocer el trabajo espiritual y social que realizan los pastores evangélicos en nuestra comunidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafaña.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.164/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Instituye el tercer domingo de septiembre de cada año como el "Día del Pastor Evangélico", que tiene como fin reconocer el trabajo espiritual y social que realizan los mismos en nuestra comunidad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.164/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.134.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6165

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “VELAZCO DIRT PARK” a la pista BMX freestyle ubicada en el Parque Lineal Zona Oeste sobre Av. Yacampis de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los concejales Nicolás Sánchez y Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.165/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Norma se Impone el nombre “VELAZCO DIRT PARK” a la pista BMX freestyle ubicada en el Parque Lineal Zona Oeste sobre Av. Yacampis de nuestra Ciudad.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar,

hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.165/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.135.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

RESOLUCION N° 3701

VISTO: el Expte. N° 13460-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 5800, aprobada en sesión ordinaria N° 982 de fecha 02 de diciembre de 2020, se impuso el nombre “Plaza de los Bailarines Riojanos -Tino Bustamante y Olga Aguilar” al espacio ubicado en el Parque Lineal Yacampis.

Que, al día de la fecha el mencionado espacio no posee la cartelería indicativa que acredite la imposición del nombre.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a que en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente informe el motivo por el cual no se ha colocado la cartelería indicativa con la denominación "Plaza de los Bailarines Riojanos -Tino Bustamante y Olga Aguilar" al espacio ubicado en el Parque Lineal Yacampis impuesto mediante ordenanza N° 5800 en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

RESOLUCIÓN N° 3702

VISTO: el Expte. N° 13261-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 5995, aprobada por este cuerpo en sesión ordinaria N° 994 de fecha 16 de marzo de 2022, se modificó la denominación de la avenida Rivadavia por el de "Victoria Romero" en toda su extensión.

Que, al día de la fecha la mencionada avenida no posee la cartelería indicativa que acredite el cambio de denominación.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, conforme lo establece el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y el artículo 84° inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a que en un plazo de cinco (5) días informe el motivo por el cual no se ha colocado la cartelería indicativa con la denominación "Victoria Romero" a la avenida Rivadavia en toda su

extensión modificado mediante ordenanza N° 5995 en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbrill

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagió Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

